



RNRH-IPOZO-06-23-0313/FORM#1057

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), San Salvador, a las nueve horas del día veintiocho de septiembre del año dos mil veintitrés. Visto el trámite de inscripción de pozo, promovido por la **SOCIEDAD AVICOLA SAN BENITO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **AVICOLA SAN BENITO, S.A. DE C.V.**, por medio del cual solicita la **INSCRIPCIÓN DEL POZO** en un inmueble ubicado en Ilopango, Asino Santiago Texacuango, Santo Tomás.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que en razón de haber presentado la **SOCIEDAD AVICOLA SAN BENITO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **AVICOLA SAN BENITO, S.A. DE C.V.**, documentación con información relativa a un pozo ubicado en Ilopango, Asino Santiago Texacuango, Santo Tomás; se procedió a la tramitación del formulario de solicitud de Inscripción de Pozos Perforados y Artesanales.
- II. Que mediante resolución de las nueve horas con quince minutos del 8 de junio del año dos mil veintitrés, el Registrador Nacional de Recursos Hídricos, admitió la solicitud de inscripción de pozos presentada por la **SOCIEDAD AVICOLA SAN BENITO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **AVICOLA SAN BENITO, S.A. DE C.V.**
- III. Que habiendo realizado el análisis técnico respecto de la solicitud y contando con la documentación mínima necesaria presentada por la **SOCIEDAD AVICOLA SAN BENITO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **AVICOLA SAN BENITO, S.A. DE C.V.**, se determinó mediante el Dictamen Técnico de fecha 28 de junio del 2023, el cual fue recibido en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos en fecha 22 de septiembre de dos mil veintitrés, la viabilidad de inscribir el pozo solicitado.

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 57, 59, 61 y 169 de la Ley General de Recursos Hídricos, SE RESUELVE:

1. **OTORGAR** a la **SOCIEDAD AVICOLA SAN BENITO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **AVICOLA SAN BENITO, S.A. DE C.V.**, LA **INSCRIPCIÓN DE UN POZO**, ubicado en Ilopango, Asino Santiago Texacuango, Santo Tomás.
2. Forma parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para los Titulares del proyecto, el contenido del Dictamen Técnico de fecha veintiocho de junio de dos mil veintitrés, que incluye las recomendaciones consistentes en: *1. Realizar la inscripción del pozo*

Calle La Reforma #219 Colonia San Benito, San Salvador, El Salvador, Centro América.

Teléfono: (503) 2521-9800, Fax (503) 2521-9827

[www.asa.gob.sv](http://www.asa.gob.sv)

solicitado, en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos, en las coordenadas geográficas en formato grado decimal: Latitud Norte: 13.667345 y Longitud Oeste: -89.107985. **Al titular del pozo:** 1. Mantener medidas sanitarias para evitar la contaminación del acuífero por entrada de cualquier material al pozo. 2. Registrar el pozo en la plataforma de cánones por uso y aprovechamiento del recurso hídrico en la dirección: <https://www.asa.gob.sv/canones/>. 3. Para poder continuar la explotación del pozo, los titulares deberán presentar la solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico y obtener una resolución favorable otorgada por la Autoridad Salvadoreña del Agua. 4. Presentar al momento de la solicitud de Autorización de Uso y aprovechamiento del Recurso Hídrico, el informe de calidad de agua realizado por un laboratorio acreditado. Deberán analizarse los parámetros completos de calidad establecidos en el Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 13.02.01:14 Agua, Agua de consumo humano. Requisitos de Calidad e Inocuidad. El incumplimiento de cualquiera de las recomendaciones contenidas en el presente dictamen técnico, podría suponer el cometimiento de una o varias infracciones de las constituidas en la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada esta Institución, para promover los procedimientos administrativos correspondientes.

3. Hacerle saber a la Titular que de conformidad al artículo 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, podrá recurrir de la presente resolución, interponiendo recurso de reconsideración, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación.
4. Inscribese en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos, el pozo a favor de la sociedad solicitante.

COMUNÍQUESE.



LIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ  
REGISTRADOR ASA

**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos  
Autoridad Salvadoreña del Agua**

/im



RNRH-IPOZO-06-23-0313/FORM#1057

**REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA**, San Salvador, a las ocho horas con veinte minutos del veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 169 de la LEY GENERAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, el suscrito Registrador Nacional de los Recursos Hídricos **ORDENA: INSCRIBASE EL POZO**, ubicado en Ilopango, Asino Santiago Texacuango, Santo Tomás, el cual es de las características siguientes:

Pozo	Diámetro Perforación (metros)	Diámetro revestimiento (metros)	Profundidad Total (metros)	Nivel estático (metros)	Coordenadas geográficas (grados)	
					Latitud	Longitud
1	0.3683	0.1524	90.0	50.0	13.667345	-89.107985

Emítase asiento de inscripción **00503** a nombre de la **SOCIEDAD AVICOLA SAN BENITO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **AVICOLA SAN BENITO, S.A. DE C.V.**, la cual deberá dar cumplimiento a las recomendaciones establecidas en el Dictamen Técnico correspondiente y extiéndase constancia del asiento de inscripción.

LIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIERREZ  
REGISTRADOR ASA

Lic. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIERREZ  
Registrador Nacional de los Recursos Hídricos  
Autoridad Salvadoreña del Agua

/im